## I. ETAPA TÉCNICA

**Estudios y documentos previos.** En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o su equivalente, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

| | |
|---|---|
| **ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO** | DIRECCIÓN TERRITORIAL |
| **FECHA ELABORACIÓN ETAPA I** | SEPTIEMBRE DE 2026 |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: (Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. Decreto 1082/15, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 1**).

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en su condición de Máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, tiene a su cargo, conforme al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental sobre el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, dentro de las cuales se enmarca la protección y recuperación del patrimonio forestal de la región, así como la atención de las afectaciones ambientales que, sin ser exclusivamente forestales, inciden directamente sobre este recurso.

En el ejercicio de esta función, la Dirección Territorial tramita un volumen considerable de expedientes relacionados con solicitudes de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, así como con actuaciones administrativas y procesos sancionatorios derivados de afectaciones al patrimonio forestal, los cuales requieren, en cada una de sus etapas, el análisis y trámite jurídico correspondientes, la elaboración de los proyectos de actos administrativos y el seguimiento procesal hasta su culminación.

Actualmente existe un número significativo de expedientes pendientes de trámite en estas materias, cuya atención oportuna resulta indispensable para evitar la caducidad de la acción sancionatoria, en los términos de la Ley 1333 de 2009, y para garantizar el cumplimiento de los términos procesales previstos en la normatividad ambiental vigente.

Esta situación se agrava por el hecho de que la Dirección Territorial cuenta actualmente con un solo funcionario profesional en Derecho, quien asume simultáneamente la totalidad de la carga jurídica —trámites, permisos, concesiones y procesos sancionatorios de toda índole— de los nueve municipios de su jurisdicción (La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas y Hatonuevo, con sus respectivos corregimientos), sin capacidad material para atender de manera prioritaria y oportuna el rezago de expedientes pendientes relacionados con el patrimonio forestal.

**Por lo anterior, se hace necesario que CORPOGUAJIRA contrate los servicios de un profesional idóneo (Abogado) para realizar las siguientes labores principales:**

- Analizar y tramitar los expedientes pendientes relacionados con la protección y recuperación del patrimonio forestal y las afectaciones ambientales con incidencia sobre este.
- Elaborar los proyectos de actos administrativos requeridos para impulsar cada etapa procesal de dichos expedientes.
- Realizar el seguimiento procesal de los expedientes pendientes en la Dirección Territorial.

En la Ley 99 de 1993, Artículo 31, numerales 9 y 11, se le asignan a las Corporaciones Autónomas Regionales las funciones de otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, y de ejercer la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades susceptibles de generar deterioro a los recursos naturales.

En vista de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA", desea incrementar los esfuerzos en la gestión institucional que permitan realizar el apoyo a la gestión de las competencias de la Dirección Territorial, a través de la adición de un profesional idóneo (Abogado) que apoye e impulse la atención de los expedientes pendientes relacionados con la protección y recuperación del patrimonio forestal y con las afectaciones ambientales con incidencia sobre este, que conlleven al cumplimiento normativo ambiental por parte de las empresas dentro del departamento.

**2. OBJETO:** (*Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, e identificación del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015, Artículo* 2.2.1.1.2.1.1 *No. 2*).

APOYAR JURÍDICAMENTE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL Y LAS AFECTACIONES AMBIENTALES CON INCIDENCIA SOBRE ESTE, MEDIANTE EL ANÁLISIS Y TRÁMITE DE EXPEDIENTES, LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EL SEGUIMIENTO PROCESAL DE LOS EXPEDIENTES PENDIENTES EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CORPOGUAJIRA

**2.1. ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES**

- Analizar y tramitar los expedientes pendientes relacionados con la protección y recuperación del patrimonio forestal y las afectaciones ambientales con incidencia sobre este.
- Elaborar los proyectos de actos administrativos requeridos para impulsar cada etapa procesal de dichos expedientes.
- Realizar el seguimiento procesal de los expedientes pendientes en la Dirección Territorial.

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato a celebrar será de prestación de servicios profesionales, consagrado en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9.

**3. VERIFICACIÓN ESTUDIO DE MERCADO:** (*Deber de análisis de las entidades estatales. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1*)

El presupuesto para este estudio fue calculado tomando en consideración la especialidad del objeto a desarrollar y los honorarios establecidos en Resolución No. 0041 del 08 de enero de 2026 expedida por la Corporación para servicios profesionales.

**Estudio del Sector:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización de los análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.

Artículo 2.2.1.1.1.6.2: Determinación de los requisitos habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta los aspectos que señala la ley de contratación, es viable iniciar este estudio precisando que la manera reglamentaria, para la contratación de los servicios requeridos es a través de una persona natural que cumpla con las especificaciones estructuradas por el área técnica. Esos servicios son prestados a través de personas naturales que cuenten con la estructura y los conocimientos idóneos para ejecutar el objeto aquí descrito, en el sentido que puedan ofrecen los servicios para cubrir con la necesidad que tiene la entidad estatal que no cuenta con los medios propios para hacerlo.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, CORPOGUAJIRA celebró contratos de Prestación de servicios profesionales y toda vez que la Corporación no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

**Marco Jurídico:**

Según lo contemplado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80/93, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El decreto 2209/98 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente, la logística y la disponibilidad de un vehículo para lograr el objetivo propuesto, lo cual deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La ley 1150/07 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su artículo 2 No. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, determina que las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes que regulen la materia en especial con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**Análisis de la demanda:**

Cabe precisar que ésta entidad ha realizado las diferentes consultas y se ha llegado a la conclusión certera e indiscutible, que en términos unánimes las entidades sujetas a la contratación pública adelantan este tipo de procesos por intermedio de un profesional del área que nos ocupa, a través de una contratación directa, lo único que varía es la cuantía, ya que el profesional que se contrate, deberá suministrar el vehículo para su trabajo, pero la realidad es que se efectúa de esta forma.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a través de la modalidad de Contratación Directa, ha contratado en diferentes vigencias, las prestaciones de servicios tendientes a la realización de trabajos similares, sin ningún contratiempo para la entidad.

Podemos destacar que el comportamiento de los contratistas que han adelantado las prestaciones de servicios relacionadas con el objeto similar, ha sido muy bueno, de los archivos consultados se colige que los resultados obtenidos fueron muy satisfactorios con lo que la CORPORACIÓN requería, la cronología establecida en los procesos se dio en debida forma, no hubo contratiempos y por ello se suscribieron las correspondientes actas de conformidad y así fue certificado por parte del supervisor.

Las adquisiciones de los servicios objeto de las contrataciones directas adelantadas, no han tenido un comportamiento cambiante, puesto que las necesidades son muy parecidas.

**Análisis de la oferta:**

Según datos consultados en los procesos publicados por las entidades públicas, las contrataciones directas afines en este objeto lo pueden ofrecer las personas naturales o jurídicas, profesionales dedicados a este tipo de actividades, para ello se puede adelantar a través de los profesionales o firma que tenga la idoneidad y experiencia para hacerlo, con las capacidades y especificidades del sector descritas en este documento, a nivel Nacional, Regional y Local, se puede conseguir prestadores de este servicio. Para adelantar el objeto del contrato planteado; es decir, se hace necesario contratar mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios (CPS) un profesional con experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto a contratar.

De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar por los servicios de acuerdo al perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, se obtiene teniendo en cuenta los contratos anteriores y el aumento que se ha obtenido en razón de la inflación y que se ha visto reflejado en el salario mínimo aprobado por el Gobierno Nacional para la presente Vigencia fiscal.

**Análisis económico:**

Para determinar el costo de la prestación del servicio, se tomó en consideración los honorarios establecidos en la Resolución No. 0041 del 08 de enero de 2026 expedida por la Corporación para servicios profesionales.

**4. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:**

**Programa:** N/A
**Proyecto:** N/A
**Actividad:** N/A

**5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

La Corporación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 213 del veintiuno (21) de septiembre de 2026, Identificación Presupuestal No. 2026 3218 - C 01 32 01 0900 04, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de CORPOGUAJIRA.

**6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** *(Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 4*).

El presupuesto para este estudio se calculó con base en los valores de honorarios establecidos en la Resolución No. 0041 del 08 de enero de 2026.

Se estima que, de acuerdo con el servicio profesional a ejecutar o el objeto a contratar, es por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.CTE. ($12.370.000).**

**6.1. ANÁLISIS ECONÓMICO:**

**PRESUPUESTO GENERAL**

| ITEM | ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN | UNID. | CANT. | V/UNIT. | SUBTOTAL | IVA | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | "CONTRATAR A UN PROFESIONAL PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL Y LAS AFECTACIONES AMBIENTALES CON INCIDENCIA SOBRE ESTE, MEDIANTE EL ANÁLISIS Y TRÁMITE DE EXPEDIENTES, LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EL SEGUIMIENTO PROCESAL DE LOS EXPEDIENTES PENDIENTES EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CORPOGUAJIRA". | MES | 2,5 | $4.948.000 | $12.370.000 | | $12.370.000 |

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

**6.2. FORMA DE PAGO:** El contrato a celebrar será pagado de la siguiente manera:

CORPOGUAJIRA pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma:

- DOS (02) Mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ($4.948.000)
- Un pago final de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.474.000).

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades encargadas dentro de los plazos señalados, de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, la presentación de las cuentas de cobro, la aceptación y certificación de recibo a satisfacción del entregable por parte del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales.

**PARAGRAFO:** Las cuentas de cobro con sus informes pertinentes y evidencias, deberán ser cargadas por el (la) contratista en la plataforma SECOP II y aprobadas por el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo pago, Sopena de inicio de proceso sancionatorio contractual, el cual deberá ser reportado por el supervisor a la Oficina Asesora Jurídica, dentro de los siguientes tres días al vencimiento del plazo señalado para la presentación de la cuenta.

**7. EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES:**

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica o a quien esta delegue, para su posterior envío al Secretario General y su inclusión en el consolidado de evaluación de proveedores.

La reevaluación del proveedor de servicios será realizada por el supervisor o interventor, quien elaborará el acta de recibo a satisfacción y la enviará al Secretario General para su inclusión en el consolidado de reevaluación de proveedores, y a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica, para su inclusión en el expediente del respectivo contrato.

**8. PLAZOS**

✓ **Para la ejecución del contrato:** Dos (2) meses Quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.
✓ **Para la liquidación del contrato**: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria.

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA TÉCNICA**:<br><br>**ANA CECILIA CASTILLO PARODI**<br><br>**FIRMA**: _____<br><br>**NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA**<br><br>**ANA CECILIA CASTILLO PARODI**<br><br>**FIRMA**: _____<br><br>**VISADO FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**:<br><br>DIA _____ MES _____ AÑO _____ | **RADICADO, FECHA RECIBO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:**<br><br>_____ | **REVISIÓN, VISADO, FECHA DE TRASLADO POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA AL ABOGADO ASIGNADO**:<br><br>_____ | **FECHA DE RECIBO POR EL ABOGADO ASIGNADO:**<br><br>_____ |

## II. ETAPA JURÍDICA

| | |
|---|---|
| **ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURÍDICO** | **OFICINA ASESORA JURIDICA** |
| **FECHA ELABORACIÓN ETAPA II** | **OCTUBRE DE 2026** |

**9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3º*).

**El contratista será seleccionado mediante:**

**(SEÑALE CON UNA X)**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LICITACIÓN PÚBLICA | | SELECCIÓN ABREVIADA | | CONCURSO DE MÉRITOS | | CONTRATACIÓN DIRECTA | **X** |

**Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica: visado y fecha:**

**9.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3º*)

El numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/93 señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El Decreto 2209 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando, aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La Ley 1150 de 2007 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su Artículo 2 N°. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina que las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

**10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5*).

**10.1. REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN:**

La asignación de los recursos financieros, humanos y operacionales son acordes con los objetivos de CORPOGUAJIRA. Esta asignación está evidenciada a través de presupuestos, planes de necesidades, planes de contratación del Plan de Acción.

Establecer la competencia requerida para los particulares que ejercen funciones públicas y realizan trabajos que afectan la conformidad, mediante acciones que permitan alcanzarla, mantenerla y evidenciar que cuentan con las competencias, tales como educación, formación, habilidades y experiencia, necesarias para realizar los trabajos que afecten la calidad del producto o servicio. Se realiza la evaluación al proveedor de servicios, teniendo en cuenta los siguientes parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000 de 2009 y en la NTC ISO 9001, versión 2008:

**10.1.1. Educación:** Profesional Especializado
**10.1.2. Formación**: Abogado
**10.1.3. Habilidades**: El Proponente debe contar con las actitudes y aptitudes en liderazgo, manejo de conflictos, capacidad de expresión, agudeza visual, trabajo en equipo.
**10.1.4. Experiencia:** Dos (02) años de experiencia Profesional
**10.1.5. Experiencia y Cumplimiento:** El proponente debe acreditarlos mediante las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes.
**10.1.6. Estructura organizacional:** Para ejercer la profesión, se requiere estar inscrito como Abogado en el C.S.J; es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado.

**11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 6)*

**11.1. ANÁLISIS DE RIESGOS:**

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA".

**11.2. RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO.**

Posibilidad de que ocurra algo que afecte los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique, en cualquier forma, la integridad y la salud física y mental de funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano. El suceso que prevé el riesgo deberá estar directamente relacionado con la ejecución del contrato para que se considere un riesgo del proceso de contratación actual.

En el caso de la contratación a cargo de CORPOGUAJIRA, se considera cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o que perjudique su desempeño normal.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener una relación directa con la ejecución del contrato para que se asuma como un riesgo del proceso de contratación actual.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se rigen por cuatro áreas bien diferenciadas: el régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recursos humanos), el régimen de salubridad y el régimen tributario. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos, que se tratará como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo de un cambio en el régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato, en especial las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, será incorporada al contrato, sin que medie negociación alguna con el

CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que se vea afectado el equilibrio económico del contrato, las condiciones económicas serán objeto de modificación, siempre que la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera, a modo de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que incremente las cuantías de la garantía única o que otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de cumplimiento inmediato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una vigilancia permanente de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar a los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud sobre su valor real.

b. Riesgo derivado del cambio en el régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte al equilibrio económico del contrato, las condiciones económicas serán objeto de modificación, siempre que la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, como CONTRATANTE, proyectará las modificaciones necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer ninguna variación del equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una vigilancia permanente de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar a los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud sobre su valor real.

c. Riesgo por la reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La Ley 1150 de 2007 se encuentra en fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una vigilancia permanente de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar a los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud sobre su valor real.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecten el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que se vea afectado el equilibrio económico del contrato, las condiciones económicas serán objeto de modificación, siempre que la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera, a modo de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que incremente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones y ARP.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una vigilancia permanente de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar a los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud sobre el valor real del desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecten la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones en que se presta el servicio será incorporada al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal mediante el cual presta el servicio, así como con los terceros requeridos, es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por este. En caso de que se vea afectado el equilibrio económico del contrato, las condiciones económicas serán objeto de modificación, siempre que la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y la calidad en la

prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato, podrán ser objeto de negociación, siempre que el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos establecido en la oferta económica.

Ejemplo: Se considera, a modo de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, lo que impediría que el servicio se preste conforme a las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una vigilancia permanente de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar a los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud sobre su valor real.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen impositivo y de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

a. Modificación del régimen impositivo aplicable al contrato.

Tipificación: Cuando, durante la vigencia del contrato, se modifiquen las tarifas de los impuestos, se creen nuevos impuestos o se eliminen los existentes, siempre que sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, durante la vigencia del contrato, se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o se eliminen los existentes, generando un desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para mantener el equilibrio económico. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de disminuir dicho valor hasta la suma que mantenga el equilibrio económico, o de aumentar el plazo de prestación del servicio por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una vigilancia permanente de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar a los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud sobre su valor real.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o se eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero sí aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, durante la ejecución del contrato, se modifiquen las tarifas de los impuestos, se creen nuevos impuestos o se eliminen los existentes, lo que incremente el valor transaccional entre el CONTRATISTA

y sus proveedores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá el reajuste del valor inicial del contrato, toda vez que dichas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una vigilancia permanente de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar a los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud sobre su valor real.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO

No aplica a este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.
RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten al mercado bancario, aumentando o disminuyendo las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá ningún reajuste del valor del contrato por este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico aquellos derivados de la aplicación de conocimientos y de maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

RIESGO HUMANO
Se considera riesgo humano todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal contra accidentes laborales durante la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilado por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio, con afectación a funcionarios o visitantes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión de la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en una cláusula independiente de la garantía única, con un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato. Si la

cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la mera suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. La Jefa de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGO ELÉCTRICO

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

RIESGO MECÁNICO

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

RIESGO QUÍMICO

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios, teniendo en cuenta que no se manipulan elementos químicos durante la ejecución del contrato o por parte del personal que presta el servicio.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO

ETAPA PRECONTRACTUAL

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:
DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso, se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumple con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de

los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los prepliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la administración de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma, se atenderán todas las quejas y denuncias que se presenten al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Asimismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.
Asignación: Serán responsabilidad total de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA los perjuicios que pudieran causarse al CONTRATISTA por la suspensión del contrato, si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no será responsable de la suspensión del contrato ni de los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles para la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR

LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando se haya hecho la preliquidación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, hacer la preliquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto, sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS

Tipificación: Cuando se produzca un perjuicio por la mala prestación del servicio profesional objeto contemplado dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA es total y absolutamente responsable del objeto del contrato ofertado y aceptado por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

**12. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 7*)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como como cumplimiento del contrato.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

**a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

**b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

**13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el contrato se ejecutará en el Departamento de La Guajira, específicamente desde la Dirección Territorial, ubicada en el municipio de Fonseca.

**14. OBLIGACIONES**
(Las mismas que deben quedar en el contrato)

**14.1. CONTRATISTA.**

**1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2**. Acatar las recomendaciones del supervisor. **3**. Presentar las cuentas de cobro en la forma y plazos señalados en la forma de pago. **4**. Cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL**); 5.** Realizar sus actividades atendiendo a los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro de los términos y plazos previstos en el contrato. **6.** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **7.** Constituir las garantías en los montos, con los amparos y en la oportunidad señalada en el contrato. **8.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **9.** Deberá cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **10.** Las demás que se deriven de la ley en cumplimiento del objeto convenido.

**14.2. CORPOGUAJIRA**

**1)** Cancelar al Contratista el valor acordado en el presente Contrato de Prestación de Servicios de la manera establecida en el mismo. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio de la supervisión. **3)** Designar la supervisión para el presente contrato. **4)** Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado.

**15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 8*)

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.**

**FIRMA:**

**MARIA PIEDAD ECHEVERRIA**

**FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:**

**DIA_____ MES _____ AÑO _____**

**FECHA DE RECIBO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:**

**DIA_____ MES _____ AÑO _____**

| REVISIÓN ETAPA JURÍDICA | CALIDAD | | JEFE OFICINA JURÍDICA |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | |
| PRODUCTO CONFORME | | | |
| PRODUCTO NO CONFORME | | | |

**APROBÓ: MARIA PIEDAD ECHEVERRIA**

**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA:**